



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 146/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Antonio Pizarro Caamaño, contra la empresa Dacoin Sistemas de Construcción, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA Nº 204/2019

En Talavera de la Reina, a 10 de julio de 2019.

Fallo

Que estimando la demanda de despido formulada por Francisco Antonio Pizarro Caamaño, contra la empresa Dacoin Sistemas de Construcción, S.L. y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo declarar la improcedencia del despido del que fue objeto el actor con fecha 12 de febrero de 2019, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración y a que a su elección proceda a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían su relación laboral, con abono de los salarios dejados de percibir, o a indemnizarle en la cuantía de 936,10 euros. Debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Estimando la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por Francisco Antonio Pizarro Caamaño, contra la empresa Dacoin Sistemas de Construcción, S.L. y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al Sr. Pizarro Caamaño la cantidad de 1.993,83 euros más el interés de mora del diez por ciento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósito y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose los a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dacoin Sistemas de Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 12 de julio de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-4593